

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARTO

En Valencia, a 17 de julio de 2024

### COMPARCEN

De una parte, D. Mario Amo Gaitán, mayor de edad, con D.N.I. número 22581096H, en nombre y representación de **HICYCLES S.L.**, con C.I.F 40602732., y domicilio social en Calle San Vicente Mártir, 85, 2 piso, 46007 (Valencia). Se halla legalmente facultado para suscribir el presente Contrato en virtud de Administrador. En adelante, el **"CLIENTE"**.

De otra parte, D. Roger Jonathan Alcivar Caicedo, mayor de edad, actuando en nombre propio, con DNI 52032178Z, en proceso de constitución de la sociedad con la que se firmará este mismo contrato en una fecha próxima. En adelante, el **"PROVEEDOR"**.

El PROVEEDOR y el CLIENTE serán referidos conjuntamente como las **"Partes"** e individual e indistintamente como una **"Parte"**.

Las Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y formalización del presente contrato y, a tal efecto,

### EXPONEN

- I. Que el PROVEEDOR, es una empresa dedicada y especializada en la actividad de transporte y reparto, así como a otras actividades logísticas.
- II. Que el CLIENTE es el tenedor/firmante de un contrato de servicios de reparto para determinados establecimientos de restauración bajo las marcas Burger King y Popeyes.
- III. Que el CLIENTE está interesado en contratar con el PROVEEDOR la prestación de los servicios anteriormente referidos en su zona de actividad, a cuyos efectos las Partes convienen el presente contrato de prestación de servicios (el **"Contrato"**) a tenor de las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto de este Contrato es la prestación por parte del PROVEEDOR, con sus propios medios materiales, técnicos y humanos, de las tareas de recogidas, transporte y entrega correcta y puntual de pedidos (los **"Pedidos"**) realizados por el cliente o consumidor final de mercancías (alimentos, bebidas y otros) suministradas por el CLIENTE, (los **"Productos"**) con arreglo a las especificaciones de cantidad, calidad y plazos fijados por el CLIENTE (en adelante, los **"Servicios"**).

Los Servicios prestados se realizarán con respecto a los establecimientos que indique el CLIENTE (los “**Establecimientos**”) y que se adjuntan como **Anexo 1**, que podrán ser modificados, ampliados o reducidos a discreción de este último sin que esté obligado a mantener un mínimo.

El transporte de los Productos será por cuenta y cargo del PROVEEDOR. Cada entrega de Productos deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este Contrato, de forma que tanto el CLIENTE como el PROVEEDOR puedan controlar todas las salidas de Producto contenido en los Pedidos que son repartidos y entregados por el PROVEEDOR.

## **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS**

La solicitud de reparto de Pedidos y entrega de los Productos del CLIENTE al PROVEEDOR se formalizarán a través de pedidos que el cliente o consumidor final efectuará al CLIENTE por los canales de *HOME DELIVERY* que tiene habilitados al efecto.

La entrega de los Productos al cliente o consumidor final se llevará a efecto en el lugar concreto, hora y condiciones que específicamente se indiquen por el CLIENTE en el correspondiente Pedido y manteniendo el Producto recibido en las mismas condiciones de contenido y empaquetado que le fueron entregados. Los Productos serán adecuadamente embalados por el CLIENTE para evitar cualquier desperfecto, cuidando el PROVEEDOR que dicho embalaje y los Productos no sufran daños o menoscabos durante el transporte hasta su efectiva entrega al cliente o consumidor final. El PROVEEDOR correrá con el riesgo de pérdida o deterioro de los Productos hasta su entrega al cliente o consumidor final.

Los requisitos mínimos con los que deberá cumplir el PROVEEDOR para la prestación de los Servicios de reparto serán:

- Cajones de transporte limpios, sin presencia de plagas, suciedad, sustancias tóxicas o incompatibles con el transporte de alimentos o desperfectos.
- Cajón cerrado con paredes, piso y techo de fácil lavado.
- Transporte del Producto dentro del cajón en bolsa térmica homologada por el CLIENTE.
- Bajo ningún concepto se podrá transportar dentro del cajón, objetos ajenos o extraños a la mercancía o producto entregado por el CLIENTE para su reparto.
- No se podrán utilizar los cajones para transportar ningún producto diferente a los Productos del CLIENTE destinados a los pedidos de los clientes finales.
- No se podrán utilizar los cajones destinados a los Pedidos del CLIENTE para transportar pedidos o productos de cualquier otro CLIENTE para el que pudiera trabajar el PROVEEDOR.
- Cuando los repartidores estén utilizando las motocicletas, prendas de ropa o equipos de protección individual que contenga publicidad del CLIENTE (logos, colores de la marca, etc.), no podrán hacer repartos de cualquier otro CLIENTE para el que pudiera trabajar el PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR manifiesta conocer los objetivos de ESG del CLIENTE, a cuyos efectos se compromete, en la medida de lo posible, a utilizar vehículos eléctricos para la prestación de los Servicios.

En cuanto a la entrega del Producto:

- Se considera entrega defectuosa aquella que se haga con retraso en relación con los plazos y KPI's marcados por el CLIENTE e incluidos en el **Anexo [2]** (los "SLAs"), así como aquella en la que el embalaje de los Productos aparezca dañado (rotos los precintos o los embalajes que contengan el Producto o aparezcan aplastados o cualquier otro incidente que se pueda producir durante su transporte al cliente final). El PROVEEDOR deberá hacer las comprobaciones exteriores oportunas de las bolsas en que los productos estén embalados, sin romper precintos o abrir los embalajes.
- El PROVEEDOR será responsable de las entregas defectuosas siempre que se deba a daños producidos durante el transporte y no estuvieran presentes en las comprobaciones exteriores del embalaje que contuviera los productos del pedido. Salvo que el PROVEEDOR lo indique así en el momento de retirar el pedido de las dependencias del CLIENTE, se presumirá que el pedido no tiene ningún defecto en los términos indicados en el párrafo anterior.
- Será responsabilidad del PROVEEDOR la comprobación del número de productos coincidente con el Pedido realizado por el cliente final a su entrega. Si por la falta de comprobación, el PROVEEDOR tuviera que realizar un transporte adicional al domicilio o dirección del cliente final, el coste que conlleve será asumido por el PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR será responsable de los daños a terceros que no se deriven de los productos, sino del desarrollo del Servicio prestado, incluido los daños producidos sobre el producto o su embalaje durante el transporte, manteniendo indemne al CLIENTE frente a reclamaciones de terceros.

En caso de que el cliente final pague el Pedido en efectivo, las Partes manifiestan que en ningún caso el CLIENTE entregará efectivo al PROVEEDOR (ni para dar cambio), que deberá hacer que sus empleados dispongan de cambio suficiente. En caso de que falte dinero en los Pedidos en efectivo, el PROVEEDOR asumirá dichos faltantes.

### **TERCERA. DURACIÓN**

La duración del Contrato es de un (1) año, entrando en vigor en la fecha de su firma. El Contrato se renovará por periodos anuales salvo preaviso por cualquiera de las Partes con tres (3) meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE podrá terminar el Contrato en cualquier momento con un preaviso de un (1) mes de antelación.

En cualquier caso de terminación, el PROVEEDOR sólo facturará al CLIENTE las cantidades que correspondan a Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación.

### **CUARTA. PRECIOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

#### **4.1 Precio**

El precio de los Servicios a prestar por el PROVEEDOR al CLIENTE es el que se especifica en el **Anexo 3** (el "**Precio**").

Las Partes manifiestan que para el cálculo del Precio se ha tenido en cuenta la correspondiente contraprestación económica a favor del PROVEEDOR en concepto de publicidad y marketing por la utilización de la imagen de la marca en las herramientas utilizadas para la prestación de los Servicios, para lo que la autoriza expresamente. En concreto en [la vestimenta, los vehículos y sus accesorios]. La referida autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el CLIENTE, con efectos inmediatos. En caso de que dichos materiales (vestimenta, vehículos y/o accesorios) sean adquiridos por el PROVEEDOR, este no podrá repercutir dicho coste a sus empleados al encontrarse incluidos en el Precio.

Al negociar este sistema de remuneración las partes han considerado toda cantidad que pueda corresponder al PROVEEDOR, renunciando éste a recibir indemnización alguna por cualquier otro concepto que no sea el incumplimiento grave del CLIENTE. Los gastos en los que incurra el PROVEEDOR durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato serán por su cuenta y riesgo.

#### **4.2 Facturación**

El PROVEEDOR remitirá al CLIENTE, el día 01 de cada mes, factura detallada de los Servicios prestados durante la mensualidad anterior.

El PROVEEDOR deberá incluir en sus facturas la información e impuestos indirectos exigidos por la legislación aplicable. El PROVEEDOR tendrá que darse de alta en la plataforma de proveedores del CLIENTE. Con cada factura, el PROVEEDOR presentará documentación adicional con un nivel de detalle suficiente para que el CLIENTE pueda identificar los Servicios efectivamente prestados.

#### **4.3 Forma de pago**

El CLIENTE abonará las facturas una vez aprobadas, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la factura por parte del CLIENTE, mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad del PROVEEDOR que este indique. El PROVEEDOR acreditará la titularidad de la citada cuenta bancaria si solicitase un cambio de cuenta bancaria de pago.

A los efectos anteriores, el PROVEEDOR facilitará al CLIENTE su certificado de titularidad bancaria, sin que se devengue ninguna obligación de pago a su favor por parte del CLIENTE hasta su efectiva recepción.

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, compensar el importe de toda cantidad que, por cualquier concepto, pueda adeudarle el PROVEEDOR con las cantidades pendientes de pago que puedan existir a favor de esta última.

#### **4.4 Otros servicios. Pago**

El PROVEEDOR manifiesta precisar puntual o temporalmente de vehículos eléctricos para el cumplimiento de los Servicios, a cuyos efectos, el CLIENTE pone a su disposición algunas de sus motocicletas eléctricas, que deberán ser destinadas exclusivamente a la prestación de los Servicios a favor del CLIENTE.

El PROVEEDOR será el encargado, a su costa y cargo, de cargar las baterías adecuadamente y mantener en buenas condiciones de uso los vehículos, que seguirán siendo titularidad del CLIENTE.

Los referidos vehículos cuentan con seguro frente a terceros a nombre del CLIENTE, debiendo el PROVEEDOR notificar cualquier incidente o siniestro que acontezca. El PROVEEDOR es responsable y mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier reclamación, sanción o daño sobre los vehículos o cualquier tercero que no esté cubierto por la póliza del CLIENTE, de la que se adjunta certificado como **Anexo 8**.

El CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento la devolución de los vehículos, a su discreción, que deberán ser devueltos por el PROVEEDOR en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

## **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El PROVEEDOR prestará los Servicios durante la vigencia de este Contrato utilizando todos los medios necesarios, propios y apropiados, con la máxima diligencia y cuidados y observando en la prestación de los Servicios los máximos estándares de calidad del mercado y, en todo caso, los indicados por el CLIENTE.

El PROVEEDOR se obliga a cumplir con toda la legislación vigente en el desarrollo de su actividad y, especialmente, y aunque no con carácter limitativo, con las normas relativas a industria, higiene, sanidad, seguridad alimentaria, tributos, seguridad en el trabajo, seguridad social y normativa laboral que resulten de aplicación, así como todas las relativas a los vehículos utilizados para los Servicios (inspecciones, registro, etc.)

El PROVEEDOR manifiesta reunir los requisitos técnicos y profesionales precisos para la completa y correcta prestación de los Servicios contratados y se obliga a respetar toda normativa que pueda ser de aplicación a los servicios, declarando el PROVEEDOR que está en posesión de las licencias y permisos exigidos por la legislación vigente para realizar la actividad que desarrolla.

Los empleados del PROVEEDOR que presten los Servicios deberán reunir los requisitos legales, técnicos y profesionales precisos para su completa y correcta prestación.

El PROVEEDOR prestará sus servicios con independencia y ajenidad, no estando incluida en el ámbito de organización del CLIENTE ni, por tanto, subordinada a su poder de dirección. El PROVEEDOR mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier responsabilidad derivada de sus empleados y/o terceros.

El CLIENTE tiene obligación de pagar el Precio en los términos estipulados al PROVEEDOR y cuidar de que los productos están debidamente preparados para cuando el personal del PROVEEDOR proceda a retirarlos del Establecimiento del CLIENTE.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD**

El PROVEEDOR se obliga a realizar la prestación de los Servicios contratados en estricto cumplimiento de la legalidad vigente y de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos. El PROVEEDOR es responsable de los daños que directa o indirectamente se produzcan al Cliente, al cliente final o a terceros derivados de los Servicios objeto de este Contrato. Asimismo, el PROVEEDOR responderá de todo vicio de ejecución, demora, defecto, pérdida o daño del Producto y/o Pedido, que le sea imputable a él y/o a sus empleados.

El PROVEEDOR se obliga a no interrumpir los Servicios contratados y cumplir puntualmente con los Servicios, en todos sus aspectos, salvo fuerza mayor. El PROVEEDOR deberá informar al CLIENTE inmediatamente del acaecimiento de un supuesto de fuerza mayor, entendiéndose como tal, entre otros, fenómenos meteorológicos adversos, un supuesto extraordinario de desastre natural, incendio o guerra.

El PROVEEDOR no será responsable por las actuaciones del CLIENTE, anteriores o posteriores e independientes a la realización de los Servicios.

## **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La prestación de Servicios podrá resolverse anticipadamente por las causas generales previstas en la Ley.

El CLIENTE podrá resolver unilateralmente y de pleno derecho el presente Contrato, en caso de incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PROVEEDOR y en especial por las expuestas a continuación, sin que dicha resolución de derecho al PROVEEDOR a obtener indemnización alguna:

- a) La pérdida de las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la prestación de los Servicios.
- b) El retraso en la entrega o la falta de entrega de la documentación prevista en el Contrato.
- c) La existencia de deudas por cualquier título con sus empleados, con la Seguridad Social o de la Administración Tributaria.
- d) Prestar el Servicio sin cumplir las condiciones, requerimientos e instrucciones establecidas por el CLIENTE.
- e) El incumplimiento por el PROVEEDOR de cualquier obligación contemplada en este Contrato.

En caso de retraso injustificado en el pago por parte del CLIENTE, el PROVEEDOR deberá notificar fehacientemente dicho retraso, que deberá ser subsanado por el CLIENTE en plazo de un (1) mes (salvo oposición a las facturas disputadas).

## **OCTAVA. SEGUROS Y GARANTÍA**

El PROVEEDOR se obliga a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra con carácter amplio por siniestro la responsabilidad frente a las reclamaciones derivadas de todas las actividades relacionadas con el Contrato por, al menos, tres millones de euros (3.000.000€). El PROVEEDOR se obliga a suscribir, igualmente, los correspondientes seguros de sus empleados y de sus vehículos, así como cualesquiera otros seguros a los que esté obligado conforme a la ley.

El PROVEEDOR se obliga a suscribir las citadas pólizas con entidades de seguros de reconocida solvencia, no pudiendo ser minorada la cobertura durante el período de vigencia de este Contrato, así como a entregar copia al CLIENTE del certificado acreditativo de la vigencia de los seguros mencionados cuando éste lo solicite.

## **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El CLIENTE podrá autorizar, siempre expresamente y por escrito, al PROVEEDOR para el uso de su marca y propiedad intelectual en sus herramientas de trabajo (vehículos, uniformes, etc.). Dicha autorización deberá ser expresa y por escrito y sobre los materiales concretos, sin que el PROVEEDOR modificarlos ni utilizarlos con ningún otro cliente o tercero. Dichas herramientas de trabajo customizadas se utilizarán exclusivamente para la prestación de los servicios al CLIENTE. El CLIENTE podrá en cualquier momento revocar dicha autorización de uso, debiendo el PROVEEDOR de manera inmediata dejar de utilizar cualquier herramienta o medio que contenga propiedad intelectual del CLIENTE.

El PROVEEDOR no podrá utilizar el nombre o marcas del CLIENTE para ningún otro fin.

## **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ambas Partes asumen y aceptan la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la otra parte a la que tenga acceso en la ejecución del presente Contrato, y a no desvelarla o cederla a terceros, así como a no utilizarla en interés propio o para cualquier finalidad distinta al objeto del presente Contrato, incluso después de finalizada la relación contractual; obligándose a reintegrar en tal caso a la otra parte, con anterioridad a la fecha de resolución del Contrato, toda la información o documentación obtenida en la ejecución del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal de los signatarios del presente contrato así como de los contactos profesionales a los que las Partes pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, sólo podrán ser tratados, destinados y utilizados, con la finalidad de facilitar la gestión de la relación contractual entablada; de conformidad con la Legislación de Protección de Datos, y en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

Las Partes reconocen que los datos personales a los que se refiere esta cláusula se conservarán durante el período de vigencia de la relación contractual y garantizan que los datos personales de los signatarios y contactos profesionales no serán cedidos ni comunicados a otras entidades, ni nacionales e internacionales, salvo obligación legal o necesidad contractual. La base legal para el tratamiento de sus datos personales, por tanto, es la ejecución del presente Contrato.

Las Partes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, supresión y limitación del tratamiento, legalmente garantizados y se obligan a trasladar el contenido de esta estipulación a las personas cuyos datos personales facilite a la otra parte. Los titulares de los datos podrán ejercitar los derechos anteriormente mencionados dirigiéndose por escrito a la dirección de cada empresa que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Las Partes tienen debidamente designadas ante la Agencia Española de Protección de Datos a sus respectivos **Delegados de Protección de Datos** (DPD), los cuales ejercen las funciones que le son propias conforme a lo previsto en el artículo 39 del RGPD. De este modo, para cualquier cuestión ateniente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales o, en su caso, para el ejercicio de derechos, las partes también podrán ponerse en contacto con el DPD de la otra parte.

- En el caso del Cliente, remitiendo un email a su DPD a la dirección electrónica [rjalcivarc@icloud.com](mailto:rjalcivarc@icloud.com)
- En el caso del Proveedor, remitiendo un email a su DPD a la dirección electrónica: [victormtrujillo@dposa.es](mailto:victormtrujillo@dposa.es)

En todo caso, los titulares de los Datos Personales podrán presentar asimismo reclamación en caso de insatisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica mediante el procedimiento electrónico a disposición de los ciudadanos para la presentación de reclamaciones (<https://www.aepd.es/>).

Asimismo, toda vez que la prestación por el PROVEEDOR de los servicios objeto del presente contrato, conlleva el acceso a y consiguiente tratamiento de datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad o bajo responsabilidad del CLIENTE, ambas Partes suscriben un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales, de conformidad con la legislación aplicable, contenido en el **Anexo 4** de este Contrato, el cual forma parte indispensable e inseparable del mismo.

En cualquier caso, de cualquier incumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales aplicable, la parte que incumpliere será responsable de las sanciones que se pudieran derivar, eximiendo a la otra Parte de dichas sanciones.

#### **DÉCIMOPRIMERA. USO DE LA APLICACIÓN MOTRACK PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PEDIDOS RECIBIDOS POR EL CLIENTE Y CUYO REPARTO AL CLIENTE FINAL SE ASIGNE AL PROVEEDOR**

MOTRACK es una aplicación nativa para los sistemas Android desarrollada por una empresa tecnológica proveedora del CLIENTE para hacer seguimiento y monitorizar el tiempo de reparto y el proceso de entrega de cada pedido. Esta aplicación permite conocer de antemano el estado de los pedidos, los tiempos y la situación del repartidor, agilizando la gestión del servicio de reparto de comida a domicilio.

El CLIENTE autoriza al PROVEEDOR y a sus empleados cuando vayan a encargarse del reparto de los pedidos del CLIENTE que el PROVEEDOR les asigne, a que descarguen, instalen y utilicen la aplicación MOTRACK para el adecuado seguimiento y monitorización de los pedidos realizados a domicilio al CLIENTE por sus clientes y para cuyo reparto y entrega se contrata al PROVEEDOR en los términos previstos en este Contrato.

El PROVEEDOR se encargará de que sus empleados dispongan de los dispositivos móviles adecuados para instalar y utilizar adecuadamente MOTRACK y de informar suficientemente y de forma fehaciente a sus trabajadores sobre los avisos de privacidad y la información sobre el tratamiento de los datos personales a sus usuarios de MOTRACK.

En este sentido, el PROVEEDOR se responsabiliza de informar a aquellos de sus empleados que vayan a utilizar MOTRACK de la información contenida en las siguientes letras de presente Clausula; a saber:

- a. Que durante la utilización de MOTRACK el dispositivo móvil inteligente (smartphone) que esté utilizando el empleado estará conectado a un centro de datos, permitiendo tener una conexión bidireccional constantemente, actualizando la información del TPV HD de forma automática y conociendo su ubicación por GPS para que el cliente final (el consumidor que hace el pedido al CLIENTE) pueda seguir en un mapa la geolocalización de su pedido y notificarle su próxima llegada al lugar indicado en el pedido (en caso de que el CLIENTE tenga esta funcionalidad activa en sus canales de venta online).
- b. Que para poder instalar la aplicación MOTRACK en los dispositivos, ésta pedirá al usuario permisos para acceder al contenido multimedia (imágenes, contenido multimedia y archivos del dispositivo), llamadas telefónicas (hacer y administrar llamadas) y GPS o geolocalización (permitir a la aplicación acceder a la ubicación del dispositivo).
- c. Que es necesaria la concesión por el usuario de los permisos descritos en la letra anterior para el funcionamiento de MOTRACK y que la falta de concesión de dichos permisos impedirá el funcionamiento de la aplicación (no se iniciará) y, por ende, la imposibilidad de realizar el servicio de reparto de comida a domicilio que le haya asignado el PROVEEDOR (su empleador).
- d. El tratamiento de los datos personales de los clientes finales del CLIENTE (nombre, teléfono y dirección postal de entrega) que se pueden visualizar en MOTRACK cuando un pedido está activo es responsabilidad del CLIENTE (que actúa como Responsable del Tratamiento de dichos datos), siendo que el PROVEEDOR actúa como Encargado de Tratamiento, con las obligaciones que en tal condición le son propios conforme a la normativa de protección de datos personales y conforme se establece en el **Anexo 4** que contiene el acuerdo de encargo de tratamiento.
- e. Cuando el personal del PROVEEDOR ya no necesite acceder a MOTRACK por no asignarle el PROVEEDOR a repartos del CLIENTE, desinstalará definitivamente la aplicación de su dispositivo.
- f. Los usuarios de MOTRACK no podrán almacenar en sus dispositivos ningún dato personal del cliente final del CLIENTE (no realizarán pantallazos ni ninguna otra operación análoga sobre dicha información) y, en caso de que tengan que hacer una llamada telefónica al cliente final para solventar alguna cuestión relativa al reparto, borrarán y suprimirán definitivamente de sus dispositivos dicho número de teléfono una vez realizada la gestión.

Sin perjuicio de responder de facilitar la anterior información a sus empleados y de los incumplimientos en que pudieran incurrir los mismos en el uso que hacen de los indicados datos personales, el PROVEEDOR deberá recabar del personal que vaya a utilizar MOTRACK la aceptación y firma del documento (**“AVISO DE PRIVACIDAD DE MOTRACK”**) que se acompaña a este Contrato como **Anexo 5**. El CLIENTE podrá en cualquier momento recabar del PROVEEDOR la prueba de la aceptación y firma de dicho documento por todos o parte del personal del PROVEEDOR que utilice MOTRACK.

Con el fin de llevar un debido control y un registro actualizado de los empleados del PROVEEDOR que tienen acceso a MOTRACK, el PROVEEDOR deberá cumplir en todo momento con los protocolos de gestión de usuarios de MOTRACK que comunique el CLIENTE. En este sentido, el PROVEEDOR asume las siguientes obligaciones en relación con los usuarios de MOTRACK:

- a. Los accesos de los empleados del PROVEEDOR a MOTRACK se solicitarán por escrito mediante correo electrónico al punto de contacto del CLIENTE que se indique con una antelación mínima de 72 horas (3 días naturales) a que se necesite el acceso a MOTRACK.
- b. Con la solicitud de acceso a MOTRACK se indicará el nombre y apellidos y DNI del empleado del PROVEEDOR, así como el/los restaurantes o área de reparto que atenderá o tendrá asignada.
- c. Junto con la solicitud de acceso, se habrá de adjuntar el **“AVISO DE PRIVACIDAD DE MOTRACK”** debidamente firmado por el empleado cuya solicitud de acceso se esté cursando.
- d. El Código de Acceso a MOTRACK que se facilite para el empleado es personal e intransferible, no pudiendo ser utilizado por una persona distinta al empleado del PROVEEDOR para el que ha sido creado.
- e. La baja del servicio de un empleado del PROVEEDOR (bien por extinción de su relación laboral con el PROVEEDOR bien por que deje de tener asignados repartos a domicilio de pedidos del CLIENTE) habrá de ser comunicada por escrito (email) al punto de contacto del CLIENTE a la mayor brevedad posible y dentro de las 24 horas siguientes a que se produzca tal circunstancia, a fin de que se pueda dar de baja al usuario de MOTRACK.

El incumplimiento de estas reglas y protocolos de accesos y bajas de MOTRACK por parte del CLIENTE y/o sus empleados podrán dar lugar a la resolución anticipada de este contrato, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna clase a favor del PROVEEDOR y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran corresponder al CLIENTE por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera haberle irrogado.

## **DECIMOSEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

El PROVEEDOR se compromete a no contratar a ningún contratista para la prestación de los Servicios, debiendo utilizar únicamente empleados propios o fuerza laboral temporal obtenida a través de una agencia de trabajo temporal siempre dentro de los límites previstos en la ley y en el convenio colectivo aplicable.

El PROVEEDOR es el único responsable y deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones laborales con su personal, especialmente en lo que se refiere a la fijación de horarios, turnos, vacaciones, permisos y ausencias de su personal, todo lo cual se habrá de producir conforme

a la normativa laboral que sea de aplicación. El incumplimiento por el PROVEEDOR de las obligaciones laborales que tiene respecto de su personal y/o fuerza laboral, podrá conllevar la resolución anticipada de este contrato por el CLIENTE, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

El PROVEEDOR no actuará nunca en nombre y bajo la responsabilidad del CLIENTE. El PROVEEDOR actúa en su propio nombre y derecho, con capacidad legal y profesional para prestar los Servicios objeto de este contrato, asumiendo el riesgo de su propia organización productiva y de su gestión, administración y gobernanza empresarial, contando con los oportunos seguros de responsabilidad civil.

El PROVEEDOR decidirá libremente qué personal de su organización envía o asigna a cumplir con la prestación de los servicios contenidos en este contrato, sin perjuicio de las instrucciones de servicio o las labores de supervisión de la ejecución de este contrato por parte del CLIENTE.

El PROVEEDOR mantendrá indemne al CLIENTE de cualquier reclamación y/o expediente de cualquier tercero en relación o derivado de sus empleados.

#### **DECIMOTERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

El presente Contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales del PROVEEDOR. Conforme a lo anterior, el cambio de control o de gestión del PROVEEDOR sin la previa autorización expresa y por escrito del CLIENTE, será causa de resolución del presente contrato con indemnización de los daños y perjuicios que ello conlleve a favor del CLIENTE.

A los anteriores efectos, se entenderá como cambios de control o de gestión, entre otros supuestos, y por tanto no está consentida, la cesión del Contrato o la subcontratación total o parcial de los Servicios por parte del PROVEEDOR. Cualquier subcontratación o cesión (incluida la fusión), deberá ser autorizada de forma expresa y por escrito por parte del CLIENTE.

El CLIENTE, por su parte, podrá ceder libremente el presente Contrato.

#### **DECIMOCUARTA. CUMPLIMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL CLIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR Y DOCUMENTACIÓN A FORMALIZAR**

El PROVEEDOR acepta que su organización y personal, así como, en caso de autorizarse, sus posibles subcontratistas, debe cumplir con el Código de Conducta del Proveedor del CLIENTE, el cual formará parte de este contrato **Anexo 6**. Del mismo modo, el PROVEEDOR acepta que tanto ella, como los terceros que pudiera subcontratar para la prestación de los Servicios objeto de este Contrato, deben aceptar y firmar la Declaración Responsable de los Proveedores del CLIENTE, que se adjunta como **Anexo 7**. El PROVEEDOR y su personal deben cumplir con todos los términos y condiciones de ambos documentos durante todo el periodo de cumplimiento de este Contrato y cualquier extensión en virtud del mismo.

El incumplimiento del Código de Conducta del Proveedor del CLIENTE, de la Declaración Responsable, así como de cualquier otro Código de Conducta o sistema de autorregulación solicitado por el CLIENTE, puede dar lugar a la terminación anticipada del presente por parte del CLIENTE.

## **DECIMOQUINTA.- REGLAS ANTICORRUPCIÓN**

El PROVEEDOR, a la hora de cumplir las obligaciones que le incumben de conformidad con este Contrato, deberá observar el ordenamiento jurídico aplicable en su integridad.

En este sentido, el PROVEEDOR manifiesta que no tiene limitado el comercio ni está sujeto a ninguna limitación específica, ni está incluido en ningún listado de la Administración española (central, autonómica o local), europea y estadounidense que limite su capacidad para comerciar con nacionales de esos países, por razones de terrorismo, narcotráfico, corrupción, secuestro, financiación del terrorismo o blanqueo de capitales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior:

- a.** El PROVEEDOR declara que no ha cometido, y que en el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del Contrato no cometerá, acto alguno que infrinja la normativa de lucha contra el soborno, corrupción o contra el blanqueo de capitales;
- b.** El PROVEEDOR se compromete a no ofrecer, directa o indirectamente pagar, entregar, hacer promesa de pago o de entrega o autorizar a un tercero para ofrecer, pagar, entregar o prometa pagar o entregar, cualquier consideración a cualquier funcionario público o partido político. A los efectos del presente Contrato, “Funcionario Público”, significa (i) un empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia, instrumental de la misma, o de una organización internacional pública, (ii) un funcionario o empleado de un gobierno (iii) un funcionario de un partido político, o (iv) un candidato para cargos políticos.
- c.** El PROVEEDOR no pagará gratificaciones, multas, honorarios, subvenciones o descuentos a ningún empleado del CLIENTE, o a ninguna de las afiliadas o franquiciados de la misma, ni a ningún empleado, por su beneficio personal o privado. El PROVEEDOR tampoco favorecerá a tales empleados o franquiciados con regalos, viajes o entretenimiento, ni celebrará arreglos comerciales con ellos que los beneficien personalmente.
- d.** El PROVEEDOR notificará sin demora al CLIENTE, por escrito, cuando tenga conocimiento, o sospecha, de cualquier incumplimiento de cualquier estipulación de esta Clausula.

## **DECIMOSEXTA.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

El PROVEEDOR se compromete con el respeto a los Derechos Humanos y a minimizar mediante los oportunos mecanismos de prevención, mitigación y diligencia debida cualquier eventual impacto que en los Derechos Humanos se pudiera generar en el desarrollo de sus actividades empresariales.

En concreto, el PROVEEDOR asume expresamente los siguientes compromisos en materia de respeto a los Derechos Humanos en el seno de su organización:

- a.** Adoptar las medidas necesarias para eliminar toda forma o modalidad de trabajo de trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna en su organización, así como promover su adopción en su cadena de suministro.
- b.** Rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil tanto en su organización como en su cadena de suministro.
- c.** Respetar el derecho a la libre circulación dentro de cada país de su personal.

- d. Respetar la libertad de asociación sindical y los derechos a la huelga y a la negociación colectiva de su personal.
- e. Asegurar que su personal realiza su trabajo en unas adecuadas condiciones de seguridad, salud e higiene laboral, adoptando las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias (y, como mínimos, las previstas legalmente) para proteger la vida, integridad e indemnidad física y moral de sus trabajadores.
- f. Evitar cualquier práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación.
- g. Fijar las retribuciones de sus empleados de acuerdo con las leyes aplicables, respetando los salarios mínimos, horas extra y beneficios sociales.
- h. Respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolla su actividad.
- i. Actuar con responsabilidad medioambiental, promoviendo un enfoque preventivo orientado a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y asegurando el cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación en los lugares donde operen.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE SU PERSONAL**

En base a los requerimientos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada por la Ley 54/2003, R.D 171/2004 de coordinación en materia de seguridad y salud la actividad empresarial (CAE) y Real Decreto 39/97 Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) y posteriores modificaciones, el PROVEEDOR certifica todo cuanto sigue:

- a. Que dispone de un sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales;
- b. Que realiza la correspondiente Evaluación de Riesgos y Planificación de la Acción Preventiva de las actividades correspondientes a sus puestos de trabajo, de acuerdo con la actividad contratada en virtud de este contrato de prestación de servicios de reparto;
- c. Que sus trabajadores disponen de la formación e información específica en materia preventiva de su puesto de trabajo;
- d. Que recibida la información facilitada por el CLIENTE su personal dispone de la necesaria formación e información sobre los riesgos, medidas preventivas y medidas de emergencias inherentes a los servicios prestados a favor del Cliente y en los lugares de trabajo donde se prestarán;
- e. Que las personas trabajadoras son aptas para el trabajo que desarrollan y les ha sido ofrecido por el PROVEEDOR la vigilancia periódica de su estado de salud; y
- f. Que de producirse cualquier daño para la salud de sus trabajadores durante la prestación de los servicios contratados por el PROVEEDOR por el CLIENTE, el PROVEEDOR realizará la correspondiente investigación de accidente, comunicándolo al Servicio de Prevención del CLIENTE.
- g. Que sus empleados contarán con los EPIS y demás materiales necesarios para la prestación de los Servicios.

En este sentido, el PROVEEDOR queda obligado a subir a la Plataforma CAE del CLIENTE la siguiente información preceptiva para que cualquier empleado del PROVEEDOR pueda prestar los servicios objeto de este contrato; a saber:

- a. Certificado del seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubra a todos los empleados del PROVEEDOR que vayan a prestar los servicios contratados;
- b. Evidencias sobre la formación e información específica en materia de Prevención de Riesgos Laborales impartida a sus empleados repartidores sobre seguridad vial y normativa de tráfico.
- c. Recibí de información sobre riesgos laborales del puesto de repartidor del CLIENTE.
- d. Evaluación de riesgos laborales del puesto de trabajo de repartidor.
- e. Recibí u otro documento acreditativo de que los empleados han recibido los preceptivos Equipos de protección individual (EPIs).
- f. Documentación acreditativa de haber ofrecido a sus empleados la realización de los oportunos reconocimientos médicos.

## **DECIMOCTAVA. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre las Partes con ocasión de este Contrato se efectuarán por carta certificada, burofax o correo electrónico, dirigido a las personas y direcciones designadas por cada Parte.

Todas las comunicaciones que se remitan con ocasión del presente Contrato deberán remitirse a:

CLIENTE:

ATT: HICYCLES S.L

Dirección postal: Calle San Vicente Martir, 85, 2 piso, 46007 (Valencia)

Correo electrónico: [direccion@ecolog.es](mailto:direccion@ecolog.es)

PROVEEDOR:

ATT: Roger Jonathan Alcivar Caicedo

Dirección postal: C/ Damas Calvet 13,3<sup>ª</sup>A (Las palmas)

Correo electrónico: [rjalcivarc@icloud.com](mailto:rjalcivarc@icloud.com)

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo, burofax o correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

## **DECIMOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato se regirá por la voluntad de las Partes manifestada en el mismo, y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, por las leyes especiales que fueren de aplicación y los usos mercantiles, y en su defecto por lo tipificado en el Código Civil.

En caso de discrepancia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento de este Contrato y acciones derivadas del mismo, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato por duplicado, en todas sus páginas y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

**HICYCLES S.L (EL CLIENTE)**

D. Mario Amo Gaitán

**Roger Jonathan Alcivar Caicedo (EL PROVEEDOR)**

D. Roger Jonathan Alcivar Caicedo

## ANEXO 1: ESTABLECIMIENTOS

|             |       |   |       |          |
|-------------|-------|---|-------|----------|
| Burger King | 30676 | Avenida tres de Mayo 15, 38002 Santa Cruz de Tenerife | Zenit | Tenerife |
|-------------|-------|---|-------|----------|

## ANEXO 2: SLAs

Los objetivos de calidad mínimos serán los siguientes:

Pedidos > 30 mins: 20%

Pedidos > 45 mins: 3%

Pedidos > 60 mins: 0%

Incidencias: < 0.75%

Desconexión VIERNES A DOMINGO (Y FESTIVOS O VISPERAS) < 2%

5 estrellas > 4.3

Mantener la exigencia de los SLAs y apertura de servicio, en niveles de riesgo meteorológico verde, amarillo y naranja en los cuales el dimensionamiento deberá cumplirse según lo previsto en base a la predicción de volumen.

Incluso en las horas pico deberá existir un sobredimensionamiento de 15% sobre demanda en restaurante con elevada volatilidad.

Los SLAs dejarán de tener validez en caso de riesgo meteorológico extremo o nivel rojo.

El PROVEEDOR se compromete a reportar al CLIENTE todos aquellos casos susceptibles de reclamación por el cliente final.

En los siguientes supuestos, no devengará Precio alguno a favor del PROVEEDOR y este último deberá indemnizar, asimismo, al CLIENTE con el Precio del Pedido:

- El PROVEEDOR se retrasa más de diez (10) minutos en recoger el Pedido del Establecimiento desde su asignación.
- El PROVEEDOR se retrasa más de quince (15) minutos en entregar el Pedido desde su recogida en el Establecimiento.
- El PROVEEDOR no recoge o no entrega el Pedido.

El CLIENTE tendrá derecho a compensar los importes.

### **ANEXO 3: PRECIOS**

Las partes acuerdan que el precio sea de 4,10 euros por cada pedido entregado correctamente.

Se entenderán correctamente procesados, aquellos pedidos recogidos y entregados en tiempo y forma.

#### **ANEXO 4: ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Reunidos de una parte, HICYCLES, S.L., como **responsable del tratamiento**, con CIF B30602732 y, en adelante, **RESPONSABLE**.

Y de otra parte, Dn. Roger Jonathan Alcivar Caicedo, como **Encargada del tratamiento**, con DNI 52032178Z, en adelante, **ENCARGADO**.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato de prestación de servicios con acceso a datos personales y

#### **EXPONEN**

1. Que el RESPONSABLE mantiene con el ENCARGADO una relación de prestación de servicios; y que será necesario tratar determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE.
2. Que dicha relación de prestación de servicios está contenida en el Contrato del que es ANEXO el presente acuerdo, del que forma parte inseparable.
3. Que, en base a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como al artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las Partes acuerdan que el presente acuerdo se regirá en conformidad con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **1. Objeto, naturaleza y finalidad del encargo**

- *Finalidad del encargo:* Servicio de reparto de comida a domicilio prestado por el ENCARGADO al RESPONSABLE, que incluye el acceso a datos personales de su responsabilidad a través de la app "Motrack", aplicación en la cual, durante el tiempo en que está activo el pedido, el personal del Encargado de tratamiento puede visualizar los datos de envío, teniendo dicha visualización un alcance temporal corto toda vez que cuando el pedido no esté activo, dichos datos personales desaparecerán de los sistemas internos de la app utilizada por el personal del Encargado. Por lo tanto, el acceso por parte del Encargado se limita a visualizar temporalmente los mismos, puesto que los datos personales ya han sido previamente almacenados en la app utilizada por parte del Responsable o de los propios usuarios.
- *Deber de informar del tratamiento al interesado:* Además de mediante la aceptación del AVISO DE PRIVACIDAD habilitado en MOTRACK por el RESPONSABLE y que el personal del ENCARGADO habrá de aceptar en su dispositivo móvil al acceder a la referida APP, el ENCARGADO hará suscribir a los empleados que vayan a prestar los servicios objeto del contrato principal del que trae causa este acuerdo de encargo, con carácter previo a su

acceso a la APP, el AVISO DE PRIVACIDAD que se acompaña como **Anexo 5**, del que forma parte inseparable.

- *Ubicación del tratamiento:* En los dispositivos móviles (SMARTPHONES) del personal del ENCARGADO.

## 2. Tipo de datos personales y categoría de interesados

- *Tipo de datos personales a los que tendrá acceso el ENCARGADO:* Datos identificativos y de contacto.
- *Categorías de interesados:* Clientes y usuarios del RESPONSABLE.
- *Operaciones de tratamiento autorizadas:* Visualización de datos identificativos y contacto y geolocalización.

## 3. Obligaciones y derechos del RESPONSABLE

El RESPONSABLE garantiza que los datos facilitados al ENCARGADO se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

El RESPONSABLE pondrá a disposición del ENCARGADO cuanta información sea necesaria para ejecutar las prestaciones objeto del encargo.

El RESPONSABLE advierte al ENCARGADO de que, si determina por su cuenta los fines y los medios del tratamiento, se considerará responsable del tratamiento y estará sujeto a cumplir las disposiciones de la normativa vigente aplicables como tal.

## 4. Obligaciones y derechos del ENCARGADO

El ENCARGADO se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y cualquier otra disposición o regulación que le fuera igualmente aplicable.

El ENCARGADO no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso para un fin distinto al encargo o que suponga el incumplimiento de este contrato.

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE la información necesaria para demostrar el cumplimiento del contrato, permitiendo las inspecciones y auditorías necesarias para evaluar el tratamiento.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza legal.

En concreto, el ENCARGADO se obliga a informar a su personal que vaya a utilizar MOTRACK de la siguiente información:

- a. Que durante la utilización de MOTRACK el dispositivo móvil inteligente (smartphone) que esté utilizando el repartidor estará conectado a un centro de datos, permitiendo tener una conexión bidireccional constantemente, actualizando la información del TPV HD de forma automática y conociendo su ubicación por GPS para que el cliente final (el consumidor que hace el pedido al CLIENTE) pueda seguir en un mapa la geolocalización de su pedido y notificarle su próxima llegada al lugar indicado en el pedido.
- b. Que para poder instalar la aplicación MOTRACK en los dispositivos, ésta pedirá al usuario permisos para acceder al contenido multimedia (imágenes, contenido multimedia y archivos del dispositivo), llamadas telefónicas (hacer y administrar llamadas) y GPS o geolocalización (permitir a la aplicación acceder a la ubicación del dispositivo).
- c. Que es necesaria la concesión por el usuario de los permisos descritos en la letra anterior para el funcionamiento de MOTRACK y que la falta de concesión de dichos permisos impedirá el funcionamiento de la aplicación (no se iniciará) y, por ende, la imposibilidad de realizar el servicio de reparto de comida a domicilio contratado con el ENCARGADO.
- d. El tratamiento de los datos personales de los clientes finales del CLIENTE (nombre, teléfono y dirección postal de entrega) que se pueden visualizar en MOTRACK cuando un pedido está activo por parte del personal del ENCARGADO se habrá de hacer conforme a las instrucciones contenidas en este Acuerdo de Encargo.
- e. Cuando el personal del ENCARGADO ya no necesite acceder a MOTRACK por no encargarse ya de repartos del RESPONSABLE, desinstalará definitivamente la aplicación de su dispositivo.
- f. Los usuarios de MOTRACK no podrán almacenar en sus dispositivos ningún dato personal del cliente final del RESPONSABLE (no realizarán pantallazos ni ninguna otra operación análoga sobre dicha información) y, en caso de que tengan que hacer una llamada telefónica al cliente final para solventar alguna cuestión relativa al reparto, borrarán y suprimirán definitivamente de sus dispositivos dicho número de teléfono una vez realizada la gestión.

El ENCARGADO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

## 5. Medidas de seguridad

El ENCARGADO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD.

El ENCARGADO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y ayudará al RESPONSABLE a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos del 32 al 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ENCARGADO.

El RESPONSABLE realizará un análisis de los posibles riesgos derivados del tratamiento para determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de los interesados y, si determinara que existen riesgos, trasladará al ENCARGADO un informe con la evaluación de impacto para que proceda a la implementación de medidas adecuadas para evitarlos o mitigarlos.

El ENCARGADO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, al RESPONSABLE para evaluar su impacto.

De todas formas, el ENCARGADO garantiza que, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, implementará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que entrañe el tratamiento, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimización y cifrado de datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a datos de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procedimientos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

## 6. Brechas de seguridad

Las violaciones de seguridad de que tenga conocimiento el ENCARGADO deberán notificarse sin dilación indebida al RESPONSABLE para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de una violación de seguridad deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación.
- Categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Categorías y el número aproximado de registros de datos afectados.
- Posibles consecuencias.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos.
- Datos de contacto donde pueda obtenerse más información (DPO, responsable de seguridad, etc.).

## **7. Comunicación de los datos a terceros**

El ENCARGADO no podrá comunicar los datos a terceros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos a autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no precisará la autorización del RESPONSABLE si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

## **8. Transferencias internacionales de datos**

El ENCARGADO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en el EEE, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito del RESPONSABLE; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

## **9. Subcontratación del tratamiento de datos**

El ENCARGADO no podrá subcontratar a un tercero la realización de ningún tratamiento de datos que le hubiera encomendado el RESPONSABLE, salvo que éste lo autorice de manera previa y por escrito, y quede constancia anexando la autorización al presente contrato.

## **10. Derechos de los interesados**

El ENCARGADO creará, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, las condiciones técnicas y organizativas necesarias para asistir al RESPONSABLE en su obligación de responder a las solicitudes de los derechos del interesado.

En caso de que el ENCARGADO reciba una solicitud para el ejercicio de estos derechos, debe comunicarlo al RESPONSABLE de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, adjuntando otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

## **11. Fin de la prestación de servicio**

Una vez finalice la prestación de servicios objeto de este contrato, si el ENCARGADO hubiera almacenado datos personales, o cualquier otro documento y/o soporte que se le hubiera facilitado por cualquier medio, deberá devolverlos, suprimirlos o entregarlos a un nuevo encargado, a elección del RESPONSABLE, incluidas las copias existentes. El ENCARGADO deberá emitir un

certificado de devolución o destrucción si así lo exigiera el RESPONSABLE.

No procederá la supresión de datos cuando se requiera su conservación por una obligación legal, en cuyo caso el ENCARGADO procederá a la custodia de los mismos bloqueando los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.

El ENCARGADO mantendrá el deber de secreto y confidencialidad de los datos incluso después de finalizar la relación objeto de este contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las partes, firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**HICYCLES S.L (EL CLIENTE)**

D. Mario Amo Gaitán

**Roger Jonathan Alcivar Caicedo (EL PROVEEDOR)**

D. Roger Jonathan Alcivar Caicedo

**ANEXO 5. AVISO DE PRIVACIDAD PARA LOS USUARIOS DE LA APP DE  
MOTRACK PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE LOS  
REPARTOS DE PEDIDOS A DOMICILIO**

| AVISO DE PRIVACIDAD |

Estimad@ Usuari@ de **MOTRACK**:

Recuerda que durante el tiempo que tengas una entrega a domicilio activa y asignada en MOTRACK el dispositivo móvil que estás utilizando **estará siendo geolocalizado** para proporcionar al cliente un servicio personalizado de seguimiento en el mapa de la ubicación de su pedido.

Debes ser consciente igualmente de que cualquier dato personal al que tengas acceso en MOTRACK es **totalmente confidencial** y se utilizará únicamente con el propósito de realizar la entrega del pedido que te ha sido asignado.

Te recordamos que, de acuerdo con las instrucciones dadas y la política de privacidad que has firmado, tienes estrictamente **prohibido hacer cualquier uso no autorizado de la información recopilada**. Eres responsable de garantizar que los datos personales de los clientes que aparecen en la App no sean utilizados para una finalidad distinta de la de gestionar adecuada y diligentemente la entrega del pedido al lugar indicado por el cliente.

Cualquier incumplimiento de estas advertencias de privacidad podrán dar lugar a que se te retire el acceso a la App y a que se adopten contra ti las **medidas legales** que correspondan. Tu colaboración activa en mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tienes acceso es crucial para mantener la integridad y seguridad de nuestros servicios y la confianza de nuestros clientes.

Gracias por tu colaboración.

ARAGONZA, S.C.P

**Leído, aceptado y conforme**

**(Firma)**

**Nombre y apellidos:**

**Roger Jonathan Alcivar**

**Caicedo**

**DNI:**

**52032178Z**

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR DEL GRUPO RBI

**BURGER KING** **POPEYES** ***Tim Hortons***



**restaurant  
brands  
iberia**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE  
PROVEEDORES DEL GRUPO  
RB IBERIA**

**Versión 3<sup>a</sup> aprobada por el Consejo de Administración  
de Restaurant Brands Iberia, S.A.U., con fecha 18 de  
abril de 2023**

## **TABLA DE CONTENIDOS**

|           |   |           |
|-----------|---|-----------|
| <b>1.</b> | <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                             | <b>26</b> |
| <b>2.</b> | <b>OBJETIVO .....</b>                                 | <b>26</b> |
| <b>3.</b> | <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>                      | <b>26</b> |
| <b>4.</b> | <b>COMPROMISOS DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO .....</b> | <b>26</b> |
| <b>5.</b> | <b>SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA .....</b>                  | <b>28</b> |
| <b>6.</b> | <b>CANAL ÉTICO.....</b>                               | <b>28</b> |
| <b>7.</b> | <b>CONTROL DE VERSIONES .....</b>                     | <b>28</b> |

# INTRODUCCIÓN

El Grupo Restaurant Brands Iberia (en adelante, RB IBERIA) se relaciona con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita. Todo proveedor deberá operar cumpliendo escrupulosamente con la normativa vigente.

Se pondrá especial atención, diligencia y cuidado en los procesos de evaluación y selección de proveedores a fin de evitar cualquier tipo de relación de negocio con personas físicas o jurídicas que pudieran estar implicadas en conductas o comportamientos poco éticos o íntegros, y en especial, en actividades relacionadas con corrupción de menores, fraude, corrupción y blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

El Grupo RB IBERIA valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código de Conducta mediante su aceptación y cumplimiento. Asimismo, RB IBERIA se reserva el derecho a resolver su relación contractual con aquellos proveedores que incurran en incumplimientos del Código de manera reiterada o grave.

## OBJETIVO

El presente Código de conducta tiene como objetivo servir de guía para la actuación de los proveedores que tienen algún vínculo con cualquiera de las empresas del Grupo RB IBERIA.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política es de aplicación a todos los proveedores, consultores, agentes y cualquier otra persona asociada con el Grupo RB IBERIA, independientemente de su localización.

## COMPROMISOS DE LOS PROVEEDORES DEL GRUPO

Los principios éticos que deben seguir los proveedores del Grupo RB IBERIA deberán ser expresamente aceptados previamente al inicio de la relación contractual.

Lo dispuesto en este Código se entiende sin perjuicio de las condiciones o exigencias adicionales que puedan requerirse por el Grupo RB IBERIA.

Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a los siguientes requerimientos:

- **Comportamiento ético:** Los proveedores en sus operaciones comerciales mantendrán un comportamiento ético y transparente.
- **Cumplimiento de la legalidad:** Los proveedores deberán cumplir con lo establecido en las políticas y procedimientos del Grupo RB IBERIA, relativas a la prevención de delitos, así como a las leyes nacionales e internacionales aplicables a esta materia.
- **Antisoborno:** Los proveedores cumplirán con la regulación antisoborno y no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa o indirectamente, ningún soborno a terceros o a cualquier empleado del Grupo RB IBERIA.
- **Anticorrupción:** Los proveedores cumplirán con la regulación anticorrupción y no prometerán, ofrecerán o abonarán de forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un empleado del Grupo RB IBERIA; obtener

una ventaja indebida para el Grupo RB IBERIA; inducir a un tercero o profesional de Grupo RB IBERIA a ejercer influencia sobre un funcionario público.

- **Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo:** Los proveedores cumplirán con la regulación de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y no realizarán ni ofrecerán, de forma directa o indirecta pagos en metálico de forma ilícita.
- **Cohecho:** Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a funcionarios con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con las sociedades del Grupo RB IBERIA.
- **Regalos:** Los proveedores no podrán ofrecer o dar regalos, obsequios o atenciones, a empleados del Grupo RB IBERIA, salvo cuando estos se correspondan con prácticas comerciales o signos de cortesía previstos en el procedimiento de regalos, que tengan un valor económico simbólico o irrelevante y no se realicen con el ánimo de influir en la objetividad e independencia de la formalización del contrato.
- **Conflictos de interés:** Los proveedores deberán evitar cualquier actividad que pueda suponer un potencial conflicto de interés, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas. Ante la existencia de un posible conflicto de interés, el proveedor deberá abstenerse en las deliberaciones o en la toma de decisiones.
- **Protección de datos personales:** RB IBERIA garantiza en todo momento el derecho a la protección de datos de todos los interesados vinculados con RB IBERIA, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos, respetando en todo caso la legislación aplicable. Los proveedores deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de protección de datos y con los estándares en materia de protección de datos establecidos por el Grupo RB IBERIA.
- **Información confidencial:** La información del Grupo RB IBERIA confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información secreta o confidencial. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas suficientes para proteger la información.
- **Seguridad alimentaria:** Los proveedores garantizarán los estándares de seguridad alimentaria y los requisitos de higiene y calidad por lo que deberán crear, aplicar y mantener procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC de RBI.
- **Seguridad y calidad:** Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos tanto por las leyes aplicables como por el grupo RB IBERIA.
- **Derechos humanos:** Los proveedores del Grupo RB IBERIA deberán respetar el cumplimiento de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y asegurarse de no incurrir en abusos de estos derechos dentro de sus operaciones de negocio. Por ello, todo proveedor tratará con dignidad y respeto a sus empleados. En ningún caso estará permitido el castigo físico o psíquico, el acoso de ningún tipo, ni el abuso de poder, respetando en todo caso sus derechos laborales.
- **Responsabilidad con el Medio Ambiente:** Los proveedores deben mantener un enfoque preventivo orientado al desafío de la protección medioambiental, adoptar métodos que beneficien una mayor responsabilidad ambiental y favorecer el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el Medio Ambiente.
- **Derechos de imagen:** Los proveedores se comprometen a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación del Grupo RB IBERIA en su desempeño profesional, haciendo uso adecuado y correcto de la misma tanto por sus empleados como por parte de cualquier empresa subcontratada.

El presente código es de aplicación a todos los proveedores del Grupo RB IBERIA y a todos los proveedores subcontratados. En caso de subcontratación por el proveedor, éste se responsabilizará de que sus proveedores subcontratados ejerzan su actividad igualmente cumpliendo con todos los principios recogidos en este documento.

## SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA

Los proveedores autorizarán a Grupo RB IBERIA o a terceras partes designadas por esta, a supervisar el adecuado cumplimiento del Código ético. Para ello, facilitarán los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

## CANAL ÉTICO

Grupo RB IBERIA pone a disposición de sus proveedores unos Canales éticos, para aclarar dudas sobre el Código ético y la normativa interna del Grupo RB IBERIA, e informar de cualquier presunto incumplimiento de la misma. Que puede localizarse en el siguiente Link: <https://rbiberia-canaletalico.appcore.es/>

## CONTROL DE VERSIONES

| Versión        | Resumen                  | Promotor   | Aprobador   | Fecha      |
|----------------|--------------------------|------------|---|------------|
| 1 <sup>a</sup> | Creación                 | Compliance | -   | -          |
| 2 <sup>a</sup> | Revisión y actualización | Compliance | Consejo de Administración de Restaurant Brands Iberia, S.A.U. | 25/05/2022 |
| 3 <sup>a</sup> | Actualización            | Compliance | Consejo de Administración de Restaurant Brands Iberia, S.A.U. | 18/04/2023 |

**BURGER KING.** **POPEYES.** *Tim Hortons.*



**restaurant  
brands  
iberia**

## **CONTACTO**

### **Grupo Restaurants Brands Iberia**

Avenida de Europa 26, Edificio Ática 7,  
C.P. 28224 - Pozuelo de Alarcón, Madrid (España)  
Teléfono: (+34) 91 450 16 26

**Canal Ético:** <https://rbIberia-canaletico.appcore.es/>

**Oficina Corporativa de Ética y Compliance:** [compliance@rbiberia.com](mailto:compliance@rbiberia.com)

**Página Web corporativa:** [www.rbiberia.com](http://www.rbiberia.com)

## ANEXO 7

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROVEEDOR DEL GRUPO RB IBERIA

D. Mario Amo Gaitán con N.I.E. 22581096H, mayor de edad, en calidad de representante legal de HICYCLES S.L. con CIF B40602732 (en adelante, “**PROVEEDOR**”)

#### **DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que el PROVEEDOR se adhiere al Código de Conducta de Proveedores de RB IBERIA (que se adjuntará al contrato en caso de nuevas contrataciones o a esta declaración en caso de contrataciones ya en vigor) y que comprende sus obligaciones como proveedor con respecto al cumplimiento de los principios, las políticas y las leyes enumerados en ese Código, incluida la información y formación a sus empleados.

**SEGUNDO.-** Que el PROVEEDOR ha sido informada de la existencia de un Canal de Denuncias que permite poner de manifiesto cualquier actuación cuestionable a través de la siguiente dirección : <https://rbiberia-canaletico.appcore.es/>

**TERCERO.-** Que los administradores del PROVEEDOR no han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni están sujetos a intervención judicial, cese de actividad, ni a un procedimiento de liquidación o cualquier otro procedimiento análogo previsto en la legislación. Asimismo, se manifiesta que no han sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.

**CUARTO.-** Que el PROVEEDOR y en su caso, los administradores de la misma, no han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igual de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o por infracción muy grave en materia medioambiental.

**QUINTO.-** Que el PROVEEDOR y en su caso, los administradores de la misma, no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

En Madrid, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del Contrato.

(Sello de la empresa y firma del declarante)

## ANEXO 8

### POLIZA DE SEGUROS DE PROVEEDOR DEL GRUPO RB IBERIA

Nº póliza: PG A72 0176432

BURGER KING SPAIN, S.L.U.



#### GARANTÍAS CONTRATADAS

#### GARANTÍAS CONTRATADAS

#### SUMAS ASEGURADAS

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
| Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria                          | Según límite Seguro Obligatorio |
| Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria                           | 50.000.000,00 €/stro            |
| Responsabilidad Civil del conductor como peatón o ciclista                | 1.000.000,00 €/stro             |
| Responsabilidad Civil del vehículo en reposo                              | 1.000.000,00 €/stro             |
| Defensa jurídica y Reclamación de daños                                   | INCLUIDO                        |
| Pagos de intereses de préstamos para la reparación del vehículo asegurado | Tipo de referencia + 1%         |
| Gastos de ITV y Gestoría  | 300,00 €/stro                   |

Daños preexistentes excluidos:

**Las garantías no detalladas en las presentes Condiciones Particulares, no quedan cubiertas por esta póliza.**

#### CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

##### 1. CLÁUSULA GENERAL DE EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

En cumplimiento de cuanto dispone la Ley 50/80 de 8 de octubre, de contrato de seguro, en su artículo 3, a continuación se destacan las cláusulas limitativas del seguro a efectos de aceptación expresa por el tomador/asegurado.

**1.1 - Del seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria: Las exclusiones y limitaciones que legalmente se determinen en cada momento, destacando que quedan excluidos de esta garantía los siguientes daños:**

- Los acusado por las lesiones o fallecimiento del conductor.
- En el vehículo asegurado, cosas en él transportadas, bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- A las personas y en los bienes causado por un vehículo robado.
- Por conducción sin permiso de conducir, incumplimiento de normas de seguridad del vehículo y uso ilegítimo del mismo, salvo robo. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

- Por conducción con una tasa superior a la legalmente establecida. La Compañía no podrá oponer esta exclusión frente al perjudicado, sin perjuicio de su derecho de repetición.

La Compañía, una vez efectuado el pago, podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- El conductor, propietario y asegurado, si los daños fueren debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia del alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos.

- El tercero responsable.

- El tomador o el asegurado por las causas previstas en este contrato o en la Ley de contrato de seguro.

- En cualquier otro supuesto en que proceda de acuerdo con nuestra legislación vigente.

**1.2 - Para todas las modalidades de suscripción voluntaria: Quedan excluidas en todo caso las consecuencias de los siguientes hechos:**

- Las consecuencias de hechos que no sean derivados de la circulación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre (art. 2).

- Los daños por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración de guerra.

- Los producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes, o cuando la prueba de alcoholemia practicada después de un siniestro indique una tasa superior a la permitida para cada tipo de vehículo.

- Los producidos cuando el conductor carezca del correspondiente permiso de conducir, o haya quebrantado la sanción de anulación o retirada del mismo, y en el caso de que el vehículo incumpla las obligaciones legales de orden técnico relativas a su estado de seguridad.

- Los que se produzcan con ocasión del hurto o robo del vehículo, entendiéndose como tal, exclusivamente, las conductas tipificadas como robo y robo de uso en los artículos 237 y 244 del código penal, sin perjuicio de lo establecido en la garantía de robo si lo ha suscrito.

- Los daños a las personas y a los bienes que se produzcan cuando el asegurado o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga, y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.

- Los producidos con ocasión de una infracción voluntaria de las normas de circulación por parte del conductor del vehículo que sea constitutiva del delito.

- La circulación en el recinto de aeropuertos.

- El transporte de materias peligrosas.

- La responsabilidad de los daños causados a las cosas transportadas o arrastradas por el vehículo, así como los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo y los causados por las mismas en el vehículo asegurado.

- La responsabilidad de los daños causados con motivo de la carga o descarga de las mismas.

- La responsabilidad entre familiares que conviven en el mismo domicilio.

- Los producidos por vehículos que desempeñen labores industriales o agrícolas, en el ejercicio de tal función y no sean consecuencia directa de su circulación.

- Los daños que afecten exclusivamente a los neumáticos (cubiertas y cámaras).

- Los accesorios salvo que estén expresamente garantizados en las Condiciones Particulares; se consideran accesorios todos los elementos de mejora u ornato no incluidos en fábrica.

- Las joyas, billetes de banco, títulos y cualquier otro documento que puedan resultar deteriorados o destruidos como consecuencia del accidente.

**1.3 - Cláusula de regla de equidad:**

A los efectos de aplicación de la regla de equidad, se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y del cálculo de la prima convenida en la póliza, se encuentran los siguientes:

- Fecha de nacimiento del conductor.
- Fecha de expedición del permiso de conducir del conductor.
- Zona de circulación del vehículo asegurado.
- Marca, modelo y versión del vehículo asegurado.
- Uso del vehículo asegurado.
- Y en general cualquier dato o información específica del riesgo que afecte al cálculo de la prima.

El tomador declara conocer su obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación del riesgo asegurado, especialmente las relativas a los factores anteriormente citados así como cualquier modificación que se produzca en el contenido de los datos reflejados en estas condiciones particulares, desde el momento en que éstas se produzcan, ya que ello puede suponer una agravación del riesgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro.

Por todo ello, si se produce el siniestro y las circunstancias reales del riesgo son distintas a las declaradas por el tomador y que constan en la póliza, ya sea por causa de inexactitud o reserva en la declaración inicial del tomador, o por variación posterior del riesgo sin que la misma se haya comunicado a la Compañía, la prestación que ésta deba abonar se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad), en base a lo establecido en la nota técnica del producto.

Si medió dolo o culpa grave del tomador del seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro.

En el supuesto de que la Compañía se viera obligada al pago de la prestación a un tercero perjudicado, el tomador y el asegurado deberán reembolsar a la Compañía el porcentaje resultante de aplicar la regla de equidad antes mencionada sobre el importe indemnizado. En consecuencia, siempre se aplicará la regla de equidad en aquellos casos en los que la persona que conducía el vehículo asegurado en el momento del siniestro sea distinta al conductor que consta en póliza, con excepción de los dos supuestos que a continuación se señalan:

A) Que el conductor que consta en la póliza y la persona que conducía el vehículo asegurado en el momento del siniestro sean personas distintas, pero el conductor que consta en la póliza sea de edad menor a 25 años y/o antigüedad del carnet de conducir sea menor de 2 años siempre que la edad y antigüedad del conductor en el momento del siniestro no sea inferior a la del conductor declarado en la póliza.

B) Que la persona que conducía el vehículo figure como conductor (designado en póliza) en otro ciclomotor o motocicleta con póliza en vigor en la fecha del siniestro, en la Compañía. Únicamente en esos dos supuestos, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla de equidad. 1.4 - Ámbito territorial de todas las coberturas: España, Espacio Económico Europeo, Gibraltar, Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano. Para la garantía de responsabilidad obligatoria, se incluye el ámbito de los países incluidos en el Convenio Carta Verde. Para la garantía asistencia en viajes en lo relativo a las personas se estará en lo establecido en las condiciones generales.

**1.5 - Desaparición del vehículo asegurado por pérdida total o transmisión:** En caso de desaparición del riesgo asegurado, ya sea por pérdida total o por su transmisión, el contrato quedará extinguido y el Asegurador hará suya la prima no consumida hasta el fin del periodo en curso. En las pólizas fraccionadas se entenderá el vencimiento anual. En caso de Pérdida total del vehículo, el Asegurados descontará de cualquier posible indemnización las fracciones pendientes.

**1.6 - Cláusulas delimitativas del riesgo.**

Los daños ocasionados no quedarán amparados por esta Póliza cuando el conductor en el momento del siniestro no esté autorizado para la conducción del vehículo por su titular o el uso del vehículo sea distinto al declarado.

**1.7 - Cláusulas limitativas del riesgo.**

El tomador declara que ha sido informado que la aseguradora tendrá derecho de repetición contra el propio tomador o el asegurado, en caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir, o haya quebrantado la condena de anulación o retirada del mismo.

En caso de contratación de alguna de las garantías de daños al vehículo (incendio, robo, pérdida total o daños propios) queda pactado que si ocurriera un siniestro total, el valor de la indemnización se determinará por la antigüedad del vehículo, según su fecha de primera matriculación y conforme al Condicionado General de la presente póliza. Cuando el valor de la reparación del vehículo asegurado sea superior al valor venal en el momento del accidente, la aseguradora considerará que existe siniestro total, indemnizando al asegurado en la cuantía de dicho valor venal. En cualquier caso se deducirá de la indemnización la franquicia establecida en estas condiciones particulares, correspondiendo al Asegurado el pago de la misma.

**2. CLÁUSULA GARANTÍA DE DEFENSA JURÍDICA**

- Ampliando las Condiciones Generales, queda cubierta por esta garantía la tasa que pudiere devengarse por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

- Queda excluida de esta garantía la defensa y representación del Asegurado en los procedimientos judiciales que tengan su origen en una infracción en materia de tráfico y seguridad vial.

**-Queda convenido que el límite máximo de cobertura para la suma de los gastos derivados de la defensa y representación del Asegurado y amparados por las Garantías de Defensa Jurídica y/o Reclamación de Daños, cuando el Asegurado confíe su propia defensa a una persona ajena a la compañía o haga uso de su derecho a la libre elección de profesionales, es de 600 euros por siniestro.**

**3. CLÁUSULA ESPECIAL Teléfonos de interés**

El asegurador pone a su disposición los siguientes servicios telefónicos:

**Asistencia en carretera:**

Teléfono: desde España: 917 572 541 (902 102 324). Desde el extranjero: 34 - 913 939 030 (a cobro revertido)

**Para la prestación de servicios relacionados con esta garantía, es imprescindible que el asegurado solicite la intervención del Asegurado desde que se produce el siniestro llamando a la central permanente de asistencia 24 horas a través del teléfono indicado anteriormente.**

**Declaración de siniestros de automóviles:**

Teléfono: 952 367 877

Para declaración de siniestros que afecten a garantías contratadas en póliza diferentes a las indicadas en párrafos anteriores, el asegurado podrá efectuar la declaración de siniestro correspondiente llamando al teléfono indicado anteriormente, donde se le indicarán los pasos a seguir.

## OTRAS CLÁUSULAS

1. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentas CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

2. Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza.

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respeto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

3. CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS).

**Inoponibilidad.-** Si el contenido difiere de la proposición de seguro de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

**Prórroga del contrato.-** Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

4. El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 5 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 07/2018, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

Hecho por duplicado en MADRID, a 04 de Julio de 2023

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas delimitativas y limitativas del riesgo

**EL TOMADOR**

**EL ASEGURADO**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

BURGER KING SPAIN, S.L.U.

BURGER KING SPAIN, S.L.U.



### Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales

#### Responsable

HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE SEGUROS Y REASEGUROS. Dirección. Paseo de  
Cristóbal Colón nº 26 – 41001 SEVILLA-

Delegado Protección de Datos (DPD) - [Email: delegadoprotecciodatos@helvetia.es](mailto:delegadoprotecciodatos@helvetia.es)

#### Finalidad

##### La finalidad en el tratamiento de tus datos es:

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para la prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

#### Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas,...
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

#### Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE, ACTICIMEX, SERVIALL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos en sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.
- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Auditores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras; Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

#### Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group - Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en Suiza, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

#### Derechos

**Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.**

#### Información adicional

*Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros*

Pag. 5/5

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:  
[www.helvetia.es/proteccion-datos](http://www.helvetia.es/proteccion-datos)

Hecho por duplicado  
en MADRID, a 04 de  
Julio de 2023 Leído y  
comprobado

**EL TOMADOR**

**BURGER KING SPAIN, S.L.U**





